

LEY N.º 2962

Crédito suplementario, pesos 93.067.44, presupuesto de 1905.
(Racionamiento de personal y presos de las penitenciarías
y cárceles)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdase al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la cantidad de noventa y tres mil sesenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, para reforzar el ítem 32 del presupuesto vigente ⁽¹⁾.

ART. 2.º — Esta suma se pagará de rentas generales, y se imputará a la presente ley.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cinco.

ADOLFO SALDÍAS.
Diego J. Arana.

JUAN F. FERNÁNDEZ.
Ricardo M. García.

La Plata, diciembre 22 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.
JUAN ORTIZ DE ROZAS.

(1) Ley n.º 2.907.